

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES RESPECTO DEL PROGRAMA "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" DEL FORTASEG 2019.

MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, COMPARECE POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. LIC. JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. C.P. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ, TESORERO MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DENOMINARSELE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL ENTE JURIDICO COLECTIVO DENOMINADO "CONSTRUCCIONES VILLA FLO S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRA DENOMINARSELE "EL PROVEEDOR", INSTRUMENTO (NEGOCIO JURÍDICO), EN EL CUAL LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD EN SOMETERLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I.1.- El Estado/Municipio es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que "EL AYUNTAMIENTO" es el Órgano de Gobierno del Municipio de Estado de Coahuila de Zaragoza, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y del artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- Que el Ing. Jesús Alfredo Paredes López, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para representarlo legalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza.

I.3.- Que el presidente Municipal Ing. Jesús Alfredo Paredes López, está facultado para suscribir el presente contrato, y demás actos jurídicos que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales de la entidad o de otras entidades, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción II, numeral 3 y 104 inciso A fracción XI y XII del código municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.





I.4.- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Esteban Martin Blackaller Rosas, según lo dispuesto en el artículo 126 fracción IV , personalidad que acredita con la aprobación del cabildo para su designación como secretario del ayuntamiento, en la sesión de carácter ordinaria número 1, celebrada el día 01 de enero del año 2019.

I.5.- Que la Tesorería Municipal, a través de su Titular el C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ, quien acredita su personalidad en función del Acuerdo en el cual se aprueba su designación, el cual fue emitido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Monclova Coahuila , en fecha 01 de Enero del 2019; es la encargada de conducir la disciplina presupuestal del Municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada implementación de los procesos de planeación y presupuesto del gasto público del Municipio, para la correcta administración de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, y 129 del código municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.6.- Señala como domicilio legal el ubicado en calle Zaragoza número 332 de la zona centro del municipio de Monclova Coahuila de Zaragoza, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

I.7.-. Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, el "R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA" tiene recursos presupuestales suficientes, y autorizados por el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función celebrado con el ejecutivo federal para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

I.- Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad a las leyes y reglamentos de nuestro país, tener la capacidad y personalidad necesaria para llevar a cabo el presente contrato, las cuales a la fecha no se encuentran restringidas por causa legal alguna, y contar con capacidad para firmar y obligarse.

II.- De igual forma, "el proveedor", manifiesta cumplir con su registro federal de contribuyentes y que cuenta con todos los requisitos legales y fiscales para operar, con R.F.C. CVF171031933.

III.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle constitución nº 728 de la zona centro de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700, mismo que señala para efectos legales de este contrato.

IV.- Que reconoce el contenido y los requisitos que establecen la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del sector público, para que rijan el presente instrumento privado; así como las demás normas que regulan la ejecución de los servicios, con registro de



proveedores en el r. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo el folio NÚM. PR-6629/2019.

V.- Que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos, así como tener la experiencia suficiente y necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

VI.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada y él en lo personal, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo no se encuentra inhabilitado legalmente.

CONJUNTA

Que suscriben este contrato de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar 41 (cuarenta y un) kits de apoyo de operación para primer respondiente para patrulla, cuyas características y especificaciones se detallan en el anexo 1 del presente contrato.

SEGUNDA: VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en un periodo máximo de 09 (nueve) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA: IMPORTE.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por los bienes objeto del presente contrato un monto total de \$143,500.00 (ciento cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a razón de un precio unitario por kit de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del mismo el cual incluye, la remuneración o pago total fijo a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos directos e indirectos incluso los impuestos que originen los trabajos, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar el pago en un término no mayor a 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y previa recepción de conformidad de los bienes.

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del contrato sin incluir el I.V.A. mediante póliza de fianza a favor de "EL AYUNTAMIENTO", mediante Institución Afianzadora autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para expedir fianzas, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el mismo impone a "EL PROVEEDOR", salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.



Esta garantía será cancelada previa liberación de la misma por parte del "EL AYUNTAMIENTO" al término de este contrato.

SEXTA.- GARANTÍA DE SANEAMIENTO A VICIOS OCULTOS.

Las partes convienen que el período de garantía aplicable será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los objeto de este contrato son nuevos y están libres de vicios ocultos y defectos que puedan afectar materialmente su funcionamiento y que los mismos funcionan de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta económica y ficha técnica, obligándose a su saneamiento en caso de requerirse.

Para el caso de que en condiciones de uso normal y apropiado durante el periodo de garantía, los bienes muestren tener un defecto que materialmente afecte su desempeño de acuerdo con las especificaciones del equipo, "EL AYUNTAMIENTO" notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito de dicho defecto, "EL PROVEEDOR", reemplazará el bien defectuoso en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la notificación.

El reemplazo de los bienes durante el período de garantía las realizará "EL PROVEEDOR" sin cargo alguno para "EL AYUNTAMIENTO" conforme a las condiciones de aplicación de la garantía antes referida.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en caso contrario, "EL AYUNTAMIENTO" dará su autorización por escrito previa justificación de "EL PROVEEDOR" pero quedando bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los bienes que se proporcionen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el presente contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificados y valorados en cualquier tiempo por el servidor público designado por "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por el uso incorrecto de licencias, patentes, certificados de invención, derechos o prioridades que pertenezcan a terceros relevando a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier cargo por estos conceptos, mismos que serán exclusivamente por su cuenta.

OCTAVA.- CARGOS ADICIONALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos aquellos gastos por traslado e instalación, manejo del equipo y descarga, hasta el momento que los bienes y servicios sean recibidos de conformidad por "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple en calidad y cantidad con el plazo de inicio del suministro de los bienes contratados, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", el importe que resulte del 5 (CINCO) al millar por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la entrega total de los bienes contratados, sobre el valor total de lo no entregado; en el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por la rescisión administrativa del



contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Quinta de este contrato, sin mayor procedimiento que informar a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita que ponga en riesgo el patrimonio del municipio.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará inmediatamente al "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión, las causas que la motivaron y, concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener la prórroga correspondiente de las garantías mencionadas en la cláusula Quinta del presente contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles. El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes y servicios proporcionados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL AYUNTAMIENTO" le cubrirá el importe los bienes ya entregados, así como los gastos no recuperables.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

A. Si "EL PROVEEDOR" es declarada en concurso mercantil, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.

B. Si subcontrata o cede parcial o totalmente las obligaciones objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

C. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL AYUNTAMIENTO" o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.

D. Si "EL PROVEEDOR" viola o infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental o legal que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato.

E. Si a "EL PROVEEDOR" le son embargados créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad independientemente de su naturaleza.

F. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarias a la normatividad, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo que afecte a la Administración Pública Municipal.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar





entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Quinta de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que "EL PROVEEDOR", dentro del término de 3 días naturales contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la Resolución se preparará una Acta Circunstanciada señalando el estado que guarda el suministro de los bienes contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los bienes aun no entregados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información y datos proporcionados que dan origen, tienen relación y generan información relacionada con el presente contrato, y tienen el carácter de información reservada y confidencial.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que se genere por concepto y derivado del presente contrato en caso contrario se generará una causal de rescisión a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

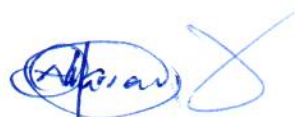
"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" con relación a este contrato y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monclova, Coahuila.



Por "El Ayuntamiento"

Ing. Jesús Alfredo paredes López
Presidente Municipal

Lic. Esteban Martin Blackaller Rosas
Secretario del Ayuntamiento

C.P.C. Juan Carlos Terrazas Hernández
Tesorero Municipal

Por "El Proveedor"

C. David Alfonso Villarreal Flores
Representante Legal
CONSTRUCCIONES VILLA FLO S.A. DE C.V.

ANEXO DEL CONTRATO

Producto	Unidad de Medida	Descripción
Rollo de cinta con la leyenda	1 pieza	Cinta plástica de 7,62 cm (3 ") de ancho y 304.8m (1000 ') de largo con letras negras impresas en 3 milésimas de pulgada . Poliétileno.
Gis fluorescentes	2 piezas	Tiza reflectante, utilizada para crear marcas reflectantes que pueden ser iluminados por flash o una linterna. Perfecta para la iluminación de la localización de pruebas que normalmente no se muestran en la fotografía nocturna, o para su uso en la investigación de accidentes para indicar marcas de neumáticos y poner de relieve los desechos relevantes. Basta con dibujar las marcas deseadas con la tiza de color amarillo fluorescente y fotografía normalmente.
Rollo de Banderas amarillas	10 piezas	Estas banderas brillantes son ideales para pruebas de pre - marcado. Estas banderas tienen postes de plástico y vienen en paquetes
Marcadores tipo bandera color naranja	10 piezas	Marcadores de forma triangular de poliestireno.
Marcadores tipo bandera color amarillo	10 piezas	Marcadores de forma triangular de poliestireno.
Libreta	1 pieza	Hojas encuadernadas en forma de libreta.
Bolígrafo con tinta negra	1 pieza	Tubo hueco de plástico o de metal con un depósito cilíndrico de una tinta viscosa en su interior y una bolita metálica en la punta que gira libremente y hace salir la tinta de forma uniforme
Cubierta protectora para libreta	1 pieza	Cubierta de plastic, protectora
Marcadores amarillos del 1-50	1 paquete	Bases plásticas en escuadra o cónicas con señalización alfanumérica o numérica.
Mochila	1 pieza	bolsa de materiales resistentes de nylon, resistente al agua y a los cambios ambientales. BAG
Block de 50 formatos	1 paquete	Formatos preimpresos de utilidad para los policías de primer respondiente, de acuerdo con las necesidades de cada entidad o grupos policíacos.
Lámpara sorda	1 pieza	Lampara de Leds o Foco convencional de forma cilíndrica, de materiales resistentes a los cambios de temperatura y agua, baterías intercambiables o recargables.



